



DECRETO N° **218** /

TEMUCO, **12 FEB. 2015**

VISTOS:

- Rentas Municipales.
- Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 1.- La Solicitud de Patente.
 - 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre
 - 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980
 - 4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de una patente provisoria, y que la DOM debe pronunciarse sobre los plazos de regularización del local destinado a la actividad económica.

DECRETO:

1.- Otórgase la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Tipo de Patente : **PROVISORIA VALIDA HASTA 01 Marzo 2015**
Rol : 7-2896
Actividad Económica : **HOSPEDAJE COMERCIAL (SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS)**
Código Actividad : 551.010
Clasificación : **COMERCIAL PROVISORIA**
Dirección Comercial : **LAUTARO N°1105**
Nombre Del Contribuyente : **KUTRALCO SPA**
Rut : 76.171.597-6
Dirección Particular : **LAUTARO N°1105**
Fecha De Solicitud : 02.02.2015
Otorgación N° : 5
Fecha : 02.02.2015
Rol Avalúo : 32 - 7

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.



WALTER JACOBI BAUMANN
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

LBG/GRA/issr

- Dpto. Rentas Municipales (Digital)
- Dir. de Obras Municipales (Digital)



ANTES DE COMUNIQUESE Y ARCHIVARSE

ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

Ord. 08/03.02.1915.-

845.659.-